



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-26316168-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Módulos alimentarios SAE

---

**VISTO** el EX-2020-26316168-GDEBA-DPSYSAMDCGP, las Leyes 15.164 y 15.174, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 976/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1222-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, prorrogado por el Decreto N° 771/2020 y ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que a través de la Resolución N° 554/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se estableció, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que, en ese estado de cosas, se dictó la RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE, suscripta conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que asimismo, con fecha 26 de marzo de 2020, se dictó la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, mediante la cual se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-

GDEBA-DSTAMDCGP, y que dichos módulos de alimentos serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas;

Que, por su parte, a través de la RESOC-2020-1222-GDEBA-DGCYE el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación autorizaron una entrega mensual excepcional, para el mes de julio de 2020, de módulos alimentarios del Sistema Alimentario Escolar (SAE), para los municipios que así lo requieran, en virtud del receso invernal, estableciéndose que debería duplicarse la cantidad de productos de la entrega quincenal habitual, establecida en el artículo 3o de la Resolución Firma Conjunta N° 705/20, y respetar el presupuesto mensual acordado de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.500,04);

Que, por último, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación dictaron la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE, a través de la cual se aprobó el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, y a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con el IF-2020-17724769- GDEBA-DSAEMDCGP, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que, en esta instancia, la Dirección del Servicio Alimentario Escolar dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, propicia que las entregas del SAE correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, sean excepcionalmente entregadas de forma conjunta durante el mes de diciembre de 2020, en atención al receso estival establecido en el calendario escolar, y toda vez que durante el mismo las instituciones educativas estarán afectadas por obras de infraestructura;

Que por último, la referida Dirección destaca que serán los entes ejecutores de cada jurisdicción, Consejos Escolares o Municipios, quienes arbitren los medios necesarios para llevar a cabo el procedimiento requerido;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que, a su vez, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional de la Dirección General de Cultura y Educación, emitiendo criterio favorable al acto que se propicia;

Que, en consecuencia, y a raíz de los fundamentos mencionados a lo largo del presente, se considera oportuno establecer que excepcionalmente se realicen dos (2) entregas mensuales de módulos alimentarios del Sistema Alimentario Escolar (SAE) durante el mes de diciembre de 2020, correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 23 de la Ley N° 15.164, el artículo 69 incisos k) e y) de la Ley N° 13.688 y el Decreto N° 132/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20 y ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
Y LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que, excepcionalmente, durante el mes de diciembre de 2020, se realicen las entregas de la totalidad de los módulos de alimentos del Sistema Alimentario Escolar (SAE) correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, en virtud del receso escolar, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito provincial, por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el procedimiento de ejecución del Sistema Alimentario Escolar (SAE) establecido en el artículo 1º es de excepción, continuando a partir de febrero 2021 con la entrega de módulos quincenales establecida en el artículo 3º de la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCE.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.